



RESOLUCION U. DE C. N°2018-009-2

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Medicina N°2017-002 del Decano de la Facultad de Medicina, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor Lukas Leiva Alegría, estudiante de la carrera de Medicina, relacionada con una eventual falsificación de firma en el marco del desarrollo de la asignatura "Integrado de Salud mental I" y con el objeto de determinar las responsabilidades que se deriven y la aplicación de las sanciones que procedan, conforme al mérito de las investigación.
2. 2.- Que, en Informe Reservado N°20-2017, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecido que *"el alumno Lukas Leiva Alegría, alumno de la Carrera de Medicina, matrícula N°2013463271-2, es responsable de los cargos formulados, debiendo hacer presente que su conducta, a juicio de esta Fiscalía, transgrede principios éticos que deben regir el comportamiento de los alumnos de esta Casa de Estudios Superiores"*.
3. Que, sobre la base de la indicada participación del citado alumno, el Fiscal señaló que correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad, con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario, mediante Oficio Reservado C/101, de 2017, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado integrado por las académicas Ruth Pérez Villegas, quien lo presidió, Javiera Ortega Bastidas y el académico Mario Muñoz Bustos y por la señorita Javiera Díaz Silva, alumna de la Carrera de Medicina y por el señor Reynaldo Rivas Poblete, alumno de la Carrera de Obstetricia y Puericultura en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 17 de enero de 2018, y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:

"1.- Dejar establecida la responsabilidad del alumno Lukas Paulo Leiva Alegría, de la carrera de Medicina en los dos cargos formulados por el Fiscal, que aparecen acreditados suficientemente a través de los elementos de la investigación analizados en el informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo, y cuyos hechos revisten por cierto, trasgresión a principios éticos previstos en el Artículo 1 y sancionados en el Artículo 11 del Reglamento Sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por lo que se propone al señor Rector se le aplique la medida establecida en la letra d) de citado Artículo 11, esto es, Suspensión de su condición de estudiante por 4 meses.

2.- Además, se sugiere, de conformidad al Artículo 8, del citado Reglamento, que una vez cumplida la sanción anterior, el alumno deberá cursar obligatoriamente dos asignaturas, una en el campo de la ética y la otra en el área de la responsabilidad social".
6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de abril de 2014.

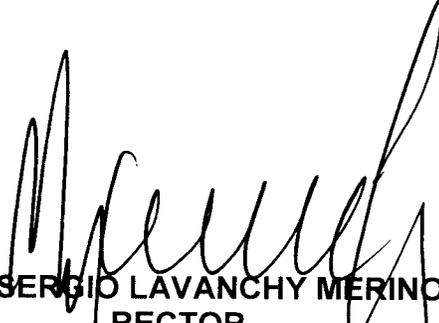


RESUELVO:

1. Sancionar al señor Lukas Paulo Leiva Alegría, alumno de la Carrera de Medicina, matrícula N°2013463271-2, con la medida establecida en el artículo 11 letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, de suspensión de su condición de estudiante por cuatro meses, la que se hará efectiva a contar del 1 de marzo de 2018.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, una vez cumplida la sanción, el alumno deberá cursar obligatoriamente dos asignaturas, una en el campo de la ética y otra en el área de la responsabilidad social.
3. Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Medicina la presente resolución al señor *Lukas Leiva Alegría*, número de matrícula N°2013463271-2, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
4. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del señor Leiva Alegría existentes en la Facultad de Medicina; en la Carrera de Medicina; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia, y adóptense las medidas que procedan, de conformidad con la sanción que se aplica.
5. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; al Director de la Dirección de Docencia; al Fiscal-Contraloría Universitaria; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 26 de enero de 2017



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Concepción

CONCEPCIÓN, 26 de enero de 2018
C/017-2018

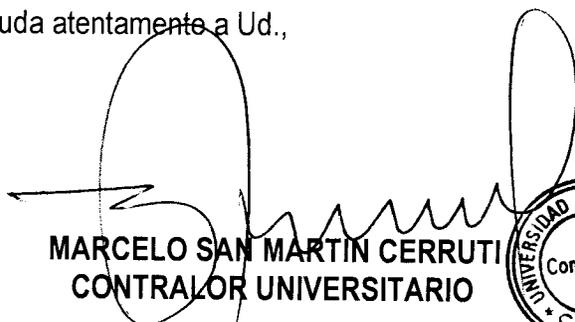
Señor
Luis Alarcón L.
Jefe de Gabinete
Rectoría
Universidad de Concepción
PRESENTE

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N°2018-009-2**, que da término a Investigación instruida en la Facultad de Medicina mediante Resolución Facultad de Medicina N°2017-002.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELO SAN MARTIN CERRUTI
CONTRALOR UNIVERSITARIO



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada